MEDIDAS DE SEGURIDAD

La Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en sus artículos 81 y 82, señala que se consideran medidas de seguridad las disposiciones que dicte la autoridad competente para proteger la salud y la seguridad pública. Las medidas de seguridad se establecerán en cada caso por las leyes administrativas.

Por su parte, las autoridades administrativas, con base en los resultados de la visita de verificación o del informe de la misma, podrán dictar medidas de seguridad para corregir las irregularidades que se hubiesen encontrado, notificándolas al interesado y otorgándole un plazo adecuado para su realización. Dichas medidas tendrán la duración estrictamente necesaria para la corrección de las irregularidades respectivas.

REFERENCIA: